



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

No. de Control Interno: **UAIC/EXP/208/2022**Número de Folio: **270509800021822****Acuerdo de admisión**

Cuenta. El diez de noviembre de dos mil veintidós, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----**Conste.**

Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

- 1.- IMPORTES MENSUALES COBRADOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONSUMOS DE ENERGIA ELECTRICA EN ALUMBRADO PUBLICO (TARIFAS APMT, APBT O 5A) POR EL PERIODO DE ENERO DEL 2020 AL MES DE OCTUBRE DE 2022.**
- 2. IMPORTES DE DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO ACREDITADOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR EL PERIODO DE ENERO DE 2020 A OCTUBRE DE 2022**
- 3.- IMPORTE DEL PAGO REALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRIA EN ALUMBRADO PUBLICO (IMPORTE DE LA FACTURACION MENOS EL IMPORTE ACREDITADO DE DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO) PO EL PERIODO DEL MES DE ENERO DE 2020 AL MES DE OCTUBRE DE 2022...(sic)**

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco



Tel. (913) 332 1304



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, tiene competente para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 149, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/208/2022**, y solicítese información al titular de la Dirección Finanzas del H. Ayuntamiento de Centla, para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 79 fracción XIV y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de tabasco.

Cuarto. Naturaleza de la información

La información solicitada tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de información en la que no coexiste información confidencial o de carácter reservado que se tenga que clasificar, la solicitud de información versa sobre: los **IMPORTE MENSUALES COBRADOS POR LA COMISION FEDERAL, IMPORTE DE DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO e IMPORTE DEL PAGO REALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRIA EN ALUMBRADO PUBLICO...(sic)**, información que debe ponerse a disposición de los



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

El ejercicio del derecho al acceso a la información representa uno de los máximos valores de las sociedades, por ende, es deber de las propias instituciones, labrar una nueva imagen que permita construir esa tan anhelada cultura del derecho y acceso a la información.

En este contexto, los derechos no son sino las herramientas que habilitan a los ciudadanos en el uso de los derechos fundamentales, esto es así, pues la información tiene, además de un valor propio, un valor instrumental, es decir, sirve como medio para el ejercicio de los derechos de acceso a la información.

Quinto. Plazo para dar respuesta

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Sexto. Omisión de dar respuesta

Infórmese al titular de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centla, que la omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Séptimo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centla, se abstendrán de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Octavo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Noveno. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Centla, Tabasco.
Doy fe.



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**



MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE FINANZAS

2021 - 2024



11 NOV. 2022



15:30
RECIBIDO
Jorge Luis Lara

Frontera, Centla, Tabasco, 10 de noviembre de 2022.

CIRCULAR: UAIC/214/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/208/2022

Número de Folio: 270509800021822

LIC. GIOVANI ALEJANDRO GALLEGOS GUZMAN
DIRECTOR DE FINANZAS ESTE H. AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

At'n: Lic. Jorge Luis Lara López
Enlace de Transparencia.

Con fecha de hoy se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

“...SOLICITUD DE INFORMACION A MUNICIPIOS

- 1.- IMPORTES MENSUALES COBRADOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONSUMOS DE ENERGIA ELECTRICA EN ALUMBRADO PUBLICO (TARIFAS APMT, APBT O 5A) POR EL PERIODO DE ENERO DEL 2020 AL MES DE OCTUBRE DE 2022-
2. IMPORTES DE DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO ACREDITADOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR EL PERIODO DE ENERO DE 2020 A OCTUBRE DE 2022
- 3.- IMPORTE DEL PAGO REALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRIA EN ALUMBRADO PUBLICO (IMPORTE DE LA FACTURACION MENOS EL IMPORTE ACREDITADO DE DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO) PO EL PERIODO DEL MES DE ENERO DE 2020 AL MES DE OCTUBRE DE 2022.”...(sic)

La información solicitada tiene carácter EMINENTEMENTE PÚBLICO al tratarse de una obligación común, según el artículo 76 fracción XXI la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los importes pagados por este sujeto obligado, debe transparentarse en los informes del ejercicios trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en ese sentido la solicitud versa sobre importes mensuales cobrados por la comisión federal de electricidad por consumos de energía eléctrica en alumbrado público, importes de derecho de alumbrado público acreditados por la comisión federal de electricidad, importe del pago realizado por el municipio a la Comisión Federal de Electricidad por consumo de energía en alumbrado público (importe de la facturación menos el importe acreditado de derecho de alumbrado público) por el periodo del mes de enero de 2020 al mes de octubre de 2022, dicha solicitud corresponde a información cuantitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, él sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco
Tel. (913) 332 1304





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia surte a favor de la Dirección Finanzas, deriva del artículo 79 fracción XIV Y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

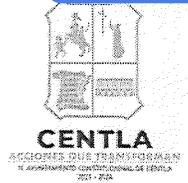
C.c.p. El expediente

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco
Tel. (913) 332 1304





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS



Oficio DF/1134/2022.

Asunto: Solicitud/21822 pagos a CFE.

Frontera Centla Tabasco, a 16 de noviembre de 2022.

Lic. Irma Calderón Hernández.
Titular de la Unidad de Transparencia
Acceso a la Información Pública.
Presente.

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2021 - 2024



16 NOV. 2022



RECIBIDO

Antecedentes:

Circular UAIC/214/2022

Núm. de Control Interno UAIC/EXP/208/2022

Folio 270509800021822

Con relación a la solicitud de información requerida en la circular, citada al margen superior derecho, esta Dirección de Finanzas le comunica:

1. Importes mensuales cobrados por la Comisión Federal de Electricidad, por consumos de energía eléctrica en alumbrado público (Tarifas APMT, APBT o 5A) por el periodo de enero del 2020 al mes de octubre de 2022.

Con relación a la tarifa que aplica la Comisión Federal de Electricidad al consumo de alumbrado público al Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco, se informa al particular que dicha tarifa es la siguiente:

Tarifa **APBT** (Alumbrado Público Baja Tensión)

Los importes mensuales cobrados por la Comisión Federal de Electricidad, por consumo de energía eléctrica en alumbrado público (Tarifas APMT, APBT o 5A) por el periodo de enero del 2020 al mes de octubre de 2022 son los siguientes:

2020					
ENE	\$ 2,200,922.00	MAY	\$ 2,063,004.00	SEP	\$ 2,208,818.00
FEB	\$ 2,250,919.00	JUN	\$ 2,397,094.00	OCT	\$ 1,945,142.00
MAR	\$ 2,120,024.00	JUL	\$ 2,052,501.00	NOV	\$ 2,152,681.00
ABR	\$ 4,356,251.00	AGO	\$ 2,102,119.00	DIC	\$ -



DIRECCIÓN
FINANZAS



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



Se informa al particular que en el mes de diciembre de 2020 no se recibió facturación, por parte de la Comisión Federal de Electricidad, motivo por el cual no se efectuó pago alguno en dicho mes, y que el consumo del mes de diciembre 2021 fue pagado en el mes de enero de 2022.

2021

ENE	\$ 4,284,771.00	MAY	\$ 2,210,058.00	SEP	\$ 3,433,091.00
FEB	\$ 1,939,413.00	JUN	\$ 4,631,418.00	OCT	\$ 2,100,168.00
MAR	\$ 2,201,437.00	JUL	\$ -	NOV	\$ 2,274,153.00
ABR	\$ 2,090,927.00	AGO	\$ 2,266,627.00	DIC	\$ 2,206,454.00

Se informa al particular que en el mes de julio de 2021 no se recibió facturación, por parte de la Comisión Federal de Electricidad, motivo por el cual no se efectuó pago alguno en dicho mes, y que y que el consumo del mes de julio 2021 fue prorrateado y pagado en los meses de agosto y septiembre de 2021.

2022

ENE	\$ 2,294,714.00	MAY	\$ 2,329,002.00	SEP	\$ 2,465,709.00
FEB	\$ 2,595,642.48	JUN	\$ 2,462,618.00	OCT	\$ 2,394,090.00
MAR	\$ 2,366,832.95	JUL	\$ 2,330,454.00		
ABR	\$ 2,354,169.00	AGO	\$ 2,609,731.00		

- Importes de derecho de alumbrado público acreditados por la Comisión Federal de Electricidad por el periodo de enero de 2020 a octubre de 2022.

Se hace la aclaración, al particular, que la Comisión Federal de Electricidad no acreditó derechos de alumbrado público al Ayuntamiento Constitucional de Centla, en el periodo de enero de 2020 a octubre de 2022, y que todos los desgloses de facturación correspondieron a *Cargo Fijo, Consumo de Energía Eléctrica en el Periodo e Impuesto al Valor Agregado*.

- Importe del pago realizado por el Municipio a la Comisión Federal de Electricidad por consumo de energía eléctrica en alumbrado público (Importe de la facturación menos el importe acreditado por Derecho de Alumbrado Público) por el periodo del mes de enero de 2020 al mes de octubre de 2022.

Los importes de pago realizados por el Municipio a la Comisión Federal de Electricidad por consumo de energía eléctrica en alumbrado público (Importe de la





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



facturación menos el importe acreditado por Derecho de Alumbrado Público) por el periodo del mes de enero de 2020 al mes de octubre de 2022, son los referidos en las siguientes tablas.

En ese tenor, de antemano se hace la aclaración, al particular, que la Comisión Federal de Electricidad no acreditó derechos de alumbrado público al Ayuntamiento Constitucional de Centla, en el periodo de enero de 2020 a octubre de 2022, y que todos los desgloses de facturación correspondieron a *Cargo Fijo, Consumo de Energía Eléctrica en el Periodo e Impuesto al Valor Agregado*.

Entendido lo anterior, se presentan los siguientes importes pagados del mes de enero de 2020 al mes de octubre de 2022.

2020

ENE	\$ 2,200,922.00	MAY	\$ 2,063,004.00	SEP	\$ 2,208,818.00
FEB	\$ 2,250,919.00	JUN	\$ 2,397,094.00	OCT	\$ 1,945,142.00
MAR	\$ 2,120,024.00	JUL	\$ 2,052,501.00	NOV	\$ 2,152,681.00
ABR	\$ 4,356,251.00	AGO	\$ 2,102,119.00	DIC	\$ -

Se informa al particular que en el mes de diciembre de 2020 no se recibió facturación, por parte de la Comisión Federal de Electricidad, motivo por el cual no se efectuó pago alguno en dicho mes, y que el consumo del mes de diciembre 2021 fue pagado en el mes de enero de 2022.

2021

ENE	\$ 4,284,771.00	MAY	\$ 2,210,058.00	SEP	\$ 3,433,091.00
FEB	\$ 1,939,413.00	JUN	\$ 4,631,418.00	OCT	\$ 2,100,168.00
MAR	\$ 2,201,437.00	JUL	\$ -	NOV	\$ 2,274,153.00
ABR	\$ 2,090,927.00	AGO	\$ 2,266,627.00	DIC	\$ 2,206,454.00

Se informa al particular que en el mes de julio de 2021 no se recibió facturación, por parte de la Comisión Federal de Electricidad, motivo por el cual no se efectuó pago alguno en dicho mes, y que y que el consumo del mes de julio 2021 fue prorrateado y pagado en los meses de agosto y septiembre de 2021.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



CENTLA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2021 - 2024

2022

ENE	\$ 2,294,714.00	MAY	\$ 2,329,002.00	SEP	\$ 2,465,709.00
FEB	\$ 2,595,642.48	JUN	\$ 2,462,618.00	OCT	\$ 2,394,090.00
MAR	\$ 2,366,832.95	JUL	\$ 2,330,454.00		
ABR	\$ 2,354,169.00	AGO	\$ 2,609,731.00		

Dado lo anterior, se solicita respetuosamente tener por contestada la solicitud del particular.

Atentamente
El Director de Finanzas

Lic. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán



**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

Copias:

Mtra. Lluvia Salas López. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento. Atte. Presente.

Archivo.

GAGG/JL³



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

No. de Control Interno: **UAIC/EXP/208/2022**

Número de Folio: **270509800021822**

Cuenta. El diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, doy cuenta con el oficio número DF/1134/2022 de fecha dieciséis de noviembre del año que transcurre, signado por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centla, así como con el estado que guarda el expediente de control interno en que se actúa. - - - - - **Conste.**

Acuerdo de disponibilidad de la información

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

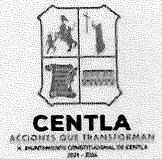
Primero. Informe signado por el Director de Finanzas

Por recibido el oficio DF/1134/2022 signado por el **Director de Finanzas**, con el que da contestación a las preguntas planteadas, a saber:

- 1.- IMPORTES MENSUALES COBRADOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONSUMOS DE ENERGIA ELECTRICA EN ALUMBRADO PUBLICO (TARIFAS APMT, APBT O 5A) POR EL PERIODO DE ENERO DEL 2020 AL MES DE OCTUBRE DE 2022.**
- 2. IMPORTES DE DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO ACREDITADOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR EL PERIODO DE ENERO DE 2020 A OCTUBRE DE 2022**
- 3.- IMPORTE DEL PAGO REALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRIA EN ALUMBRADO PUBLICO (IMPORTE DE LA FACTURACION MENOS EL IMPORTE ACREDITADO DE DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO) PO EL PERIODO DEL MES DE ENERO DE 2020 AL MES DE OCTUBRE DE 2022...(sic)**



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Informe que se agrega al expediente para que surta los efectos legales que en derecho corresponda.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competente para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 149, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, artículo 79 fracción XIV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Tercero. Naturaleza de la información

La información solicitada tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de información en la que no coexiste información confidencial o de carácter reservado que se tenga que clasificar, la solicitud de información versa sobre: **importes mensuales cobrados por la comisión federal de electricidad por consumos de energía eléctrica en alumbrado público, importes de derecho de alumbrado público acreditados por la comisión federal de electricidad, importe del pago realizado por el municipio a la Comisión Federal de Electricidad por consumo de energía en alumbrado público (importe de la facturación menos el importe acreditado de derecho de alumbrado público) por el periodo del mes de enero de 2020 al mes de octubre de 2022...(sic)**, información que debe ponerse a disposición de los particulares por encuadrar dentro las obligaciones comunes de transparencia establecidas en el artículo 76 fracciones XXI, XXIX y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Entre los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y de acceso a la información, destaca el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre derechos Humanos. En ellos, se reconoce que la libertad de expresión implica entre otras cosas que:

- El derecho a informar y emitir mensajes, que se traduce en la posibilidad que tienen las personas para difundir informaciones y opiniones, así como expresar y comunicar por cualquier medio sus ideas y opiniones.
- **El derecho de ser informado, a investigar y recibir informaciones y opiniones.**

Cuarto. Tipo de información

La información solicitada se relaciona con el interés de conocer los montos pagado por consumo de energía eléctrica en alumbrado público, por lo tanto, el tipo de **información es CUANTITATIVO.**

Quinto. Contenido del informe

La información proporcionada por la Dirección de Finanzas atiende cada uno de los puntos de la persona solicitante como ilustran los gráficos siguientes:

1. Importes mensuales cobrados por la Comisión Federal de Electricidad, por consumos de energía eléctrica en alumbrado público (Tarifas APMT, APBT o 5A) por el periodo enero del 2020 al mes de octubre de 2022.		
	Mes	Monto
	ENE	\$ 2,200,922.00





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Periodo 2020	FEB	\$ 2,250,919.00
	MAR	\$ 2,120,024.00
	ABR	\$ 4,356,251.00
	MAY	\$ 2,063,004.00
	JUN	\$ 2,397,094.00
	JUL	\$ 2,052,501.00
	AGO	\$ 2,102,119.00
	SEP	\$ 2,208,818.00
	OCT	\$ 1,945,142.00
	NOV	\$ 2,152,681.00
	DIC	--

Importes mensuales cobrados por la Comisión Federal de Electricidad, por consumos de energía eléctrica en alumbrado público (Tarifas APMT, APBT o 5A) por el periodo enero del 2020 al mes de octubre de 2022.

	Mes	Monto
Periodo 2021	ENE	\$ 4,284,771.00
	FEB	\$ 1,939,413.00
	MAR	\$ 2,201,437.00
	ABR	\$ 2,090,927.00
	MAY	\$ 2,210,058.00
	JUN	\$ 4,631,418.00
	JUL	\$
	AGO	\$ 2,266,627.00
	SEP	\$ 3,433,091.00
	OCT	\$ 2,100,168.00
	NOV	\$ 2,274,153.00
	DIC	\$ 2,206,454.00

Importes mensuales cobrados por la Comisión Federal de Electricidad, por consumos de energía eléctrica en alumbrado público (Tarifas APMT, APBT o 5A) por el periodo enero del 2020 al mes de octubre de 2022.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Periodo 2022	Mes	Monto
	ENE	\$ 2,294,714.00
	FEB	\$ 2,595,642.48
	MAR	\$ 2,366,832.95
	ABR	\$ 2,354,169.00
	MAY	\$ 2,329,002.00
	JUN	\$ 2,462,618.00
	JUL	\$ 2,330,454.00
	AGO	\$ 2,609,731.00
	SEP	\$ 2,465,709.00
	OCT	\$ 2,394,090.00

2. Importes de derecho de alumbrado público acreditados por la Comisión Federal de Electricidad por el periodo de enero de 2020 a octubre de 2022

periodo de enero de 2020 a octubre de 2022	...la Comisión Federal de Electricidad <u>no acreditó derechos de alumbrado público al Ayuntamiento Constitucional de Centla</u> , en el periodo de enero de 2020 a octubre de 2022, y que <u>todos los desgloses de facturación correspondieron a Cargo Fijo, Consumo de Energía Eléctrica</u> en el Periodo e Impuesto al Valor Agregado.
--	---

3. Importe del pago realizado por el Municipio a la Comisión Federal de Electricidad por consumo de energía eléctrica en alumbrado público (Importe de la facturación menos el importe acreditado por Derecho de Alumbrado Público) por el periodo del mes de enero 2020 al mes de octubre de 2022.

... la Comisión Federal de Electricidad <u>no acreditó derechos de alumbrado público al Ayuntamiento Constitucional de Centla</u> , en el periodo de enero de 2020 a octubre de 2022, y que todos los desgloses de facturación correspondieron a Cargo Fijo, Consumo de Energía Eléctrica en el Periodo e Impuesto al Valor Agregado...(sic)		
	ENE	\$ 2,200,922.00





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Periodo 2020	FEB	\$ 2,250,919.00
	MAR	\$ 2,120,024.00
	ABR	\$ 4,356,251.00
	MAY	\$ 2,063,004.00
	JUN	\$ 2,397,094.00
	JUL	\$ 2,052,501.00
	AGO	\$ 2,102,109.00
	SEP	\$ 2,208,818.00
	OCT	\$ 1,945,142.00
	NOV	\$ 2,152,681.00
	DIC	

Importe del pago realizado por el Municipio a la Comisión Federal de Electricidad por consumo de energía eléctrica en alumbrado público (Importe de la facturación menos el importe acreditado por Derecho de Alumbrado Público) por el periodo del mes de enero 2020 al mes de octubre de 2022.

... la Comisión Federal de Electricidad *no acreditó derechos de alumbrado público al Ayuntamiento Constitucional de Centla*, en el periodo de enero de 2020 a octubre de 2022, y que todos los desgloses de facturación correspondieron a Cargo Fijo, Consumo de Energía Eléctrica en el Periodo e Impuesto al Valor Agregado...(sic)

Periodo 2021	ENE	\$ 4,284,771.00
	FEB	\$ 1,939,413.00
	MAR	\$ 2,201,437.00
	ABR	\$ 2,090,927.00
	MAY	\$ 2,210,058.00
	JUN	\$ 4,631,418.00
	JUL	\$
	AGO	\$ 2,266,627.00
	SEP	\$ 3,433,091.00
	OCT	\$ 2,100,168.00
	NOV	\$ 2,274,153.00
	DIC	\$ 2,206,454.00



Importe del pago realizado por el Municipio a la Comisión Federal de Electricidad por consumo de energía eléctrica en alumbrado público (Importe de la facturación menos el importe acreditado por Derecho de Alumbrado Público) por el periodo del mes de enero 2020 al mes de octubre de 2022.

... la Comisión Federal de Electricidad no acreditó derechos de alumbrado público al Ayuntamiento Constitucional de Centla, en el periodo de enero de 2020 a octubre de 2022, y que todos los desgloses de facturación correspondieron a Cargo Fijo, Consumo de Energía Eléctrica en el Periodo e Impuesto al Valor Agregado... (sic)

Periodo 2022	ENE	\$ 2,294,714.00
	FEB	\$ 2,595,642.48
	MAR	\$ 2,366,832.95
	ABR	\$ 2,354,169.00
	MAY	\$ 2,329,002.00
	JUN	\$ 2,462,618.00
	JUL	\$ 2,330,454.00
	AGO	\$ 2,609,731.00
	SEP	\$ 2,465,709.00
	OCT	\$ 2,394,090.00

El informe de la Dirección de Finanzas tiene los siguientes propósitos:

- Informa la tarifa que aplica Comisión Federal de Electricidad por consumo en alumbrado público (APBT).
- La tarifa de consumo eléctrico del mes de diciembre dos mil veinte, fue pagado en el mes de enero de dos mil veintiuno, y la que corresponde al mes julio dos mil veintiuno, el H. Ayuntamiento la pagó prorrateada en los meses de agosto y septiembre del mismo ejercicio fiscal.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- Poner a disposición de la persona solicitante los importes mensuales cobrados por la Comisión Federal de Electricidad en los ejercicios fiscales 2020, 2021 hasta el mes de octubre de 2022.
- La Comisión Federal de Electricidad no acreditó derechos de alumbrado público al Ayuntamiento Constitucional de Centla, en el periodo de enero de 2020 a octubre de 2022, y que todos los desgloses de facturación correspondieron a cargo fijo.

Lo informado informa a la persona solicitante que la tarifa aplicable al suministro de energía eléctrica en baja tensión para el servicio a semáforos, alumbrado y alumbrado ornamental por temporadas, de calles, plazas, parques y jardines públicos, es la APBT, no las APMT o 5A que se señala en la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Sexto. Acuerdo de disponibilidad.

La información proveída por la Dirección de Finanzas Municipal cumple los parámetros previstos en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado es:

- a) Accesible,
- b) Confiable,
- c) Verificable,
- d) Veraz,



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



e) Oportuna y

f) Atiende las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante.

El área competente garantiza el derecho universalmente reconocido como derecho inherente del sistema democrático, como lo consignan los principales instrumentos de derecho internacional como:

El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, responsable de tutelar preferentemente la formación de la opinión pública a través del intercambio libre de información y una crítica robusta de la administración pública; sobre todo, la libertad de pensamiento y expresión, **que incluye la libertad de** buscar, **recibir** y difundir **información** e ideas **de toda índole**.

El Principio 4 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala el acceso a la información como un derecho fundamental de los individuos.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos contempla, en su artículo 19 numeral 2 la libertad de toda persona a buscar, recibir y difundir información de toda índole, sin consideraciones de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa, o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

En razón de lo expuesto y fundado, se emite acuerdo de disponibilidad, toda vez, que la información con que se da respuesta ha sido generada en un lenguaje sencillo y asequible, con lo que se cumple con lo ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos al señalar que el acceso a la información en poder del Estado se





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



constituye como un derecho fundamental de los individuos **y que los Estados están obligados a garantizarlo.**

Séptimo. Baja de los datos personales

Se ordena al personal de la Unidad de Acceso a la Información y enlace de transparencia de la **Dirección de Finanzas** dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documento sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de proteger los datos personales contenido en la solicitud de información derivada de la Plataforma Nacional de Transparencia, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Octavo. Derecho a inconformarse

Conforme al artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, cuando la actuación del Sujeto Obligado no satisface el derecho de acceso a la información la persona afectada puede promover RECURSO DE REVISIÓN por cualesquiera de los supuestos señalados en el diverso 149 de dicho ordenamiento legal, el cual podrá promover por sí o a través de su representante en la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco o la Plataforma Nacional de Transparencia.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Noveno. Notificación

Notifíquese el presente acuerdo, el oficio de respuesta y la documentación generada para la atención de la solicitud de información, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia y el correo electrónico elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra Irma Calderón Hernández, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco



Tel. (913) 332 1304